

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE LA ETAPA DE REVISIÓN DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Constitución de la República:

Artículo 11, numeral 9, inciso segundo; Art. 76, numeral 7 literal i) y m); Art. 208, numerales 9 y 11; Arts. 209 y 227.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 38, numeral 4 y Arts. 55, 58 y 59.

Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

Artículo 7, numerales 5 y 6, Art. 8, numerales 1 y 2, Artículos 10 y 20.

Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección:

Numeral 2.1, literal b y Numeral 4.2.

II. ANTECEDENTES.-

1. En cumplimiento del Art. 19 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-264-12-07-2016 de 12 de julio del 2016, el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar el informe de admisibilidad presentado con memorando No. CPCCS-PRE-2016-0267-M, de fecha 6 de julio del 2016 por el Equipo Técnico designado para realizar el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
2. Según se determina en la Disposición Final de la referida Resolución, mediante correos electrónicos, el 14 de julio de 2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procede a notificar a cada uno de las y los postulantes con el propósito de que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación, quien se considere afectado pueda solicitar, de manera motivada, la reconsideración de la resolución No. PLE-CPCCS-264-12-07-2016 de 12 de julio del 2016, acompañando la documentación de soporte conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
3. Las y los postulantes, dentro del término previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes solicitudes de reconsideración que fueron remitidas por parte de la Secretaría General al Equipo Técnico conforme el siguiente detalle:

MPC
X

- 3.1. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0462-M de 15 de julio de 2016, expediente No.137, postulante Mario Rene Cayambe Iles y expediente No. 69, postulante Alberto Reyes Zambrano.
- 3.2. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0467-M de 18 de julio de 2016, expediente No.75, postulante Pesantez Ángel Marcelo Ramírez Egas y expediente 58 postulante Elvis Guillermo Fuentes Tenorio.
- 3.3. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0484-M de 20 de julio de 2016, expediente No. 42, postulante Víctor Manuel Jácome Bustillos.
- 3.4. Oficio S/N, enviado desde la Delegación de Loja el 15 de julio de 2016, expediente No. 139, postulante Diego Fernando Peláez Jiménez.
- 3.5. Oficio S/N, enviado desde la Delegación de Loja el 15 de julio de 2016, expediente No. 115, postulante Idelis Yaquelina Paladines Flores.
- 3.6. Memorando No. CPCCS-DEOR-2016-0090-M, enviado desde la Delegación de El Oro el 20 de julio de 2016, expediente No. 85, postulante Eugenia Maribel Guazha Llivipuma.

En total se recibieron 8 solicitudes de reconsideración.

III. RECONSIDERACIONES CON MOTIVACIÓN Y ARGUMENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico con fecha 20 de julio de 2016, se reúne a fin de analizar las solicitudes y documentos de soporte; y, emitir el respectivo informe de reconsideración.

Se adjunta el cuadro de reconsideración debidamente motivado para resolución del Pleno. **ANEXO 1**

IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES SOBRE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS Y LOS POSTULANTES

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección que prevé que "en cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efecto de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes". Paralelamente acorde a lo establecido en el numeral 2 literal b) del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico solicitó a las instituciones correspondientes, la información concerniente a las y los postulantes, para la verificación respectiva:

1. Con Oficio No. CNE-SG-2016-1244-OF de 5 de julio de 2016, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, abogado Fausto Holguín Ochoa informa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *"NO constan los nombres de la lista adjunta, como miembros de Directiva alguna ni electos a alguna dignidad de elección popular, durante los dos últimos años"*.

2. Con oficio No. IESS-DNRGC-2016-0092-OF del 11 de julio de 2016, la Abg. Gabriela Bermeo Tapia, Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, encargada, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa que de la nómina remitida, únicamente adjunta los certificados impresos de los ciudadanos que poseen obligaciones en mora y que son:

APELLIDOS Y NOMBRES	No. EXPEDIENTE
FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO	58
ZAMBRANO BASURTO ALEX NEPTALI	79
VILLAGOMEZ WEIR GAYNE MAGDALENA	44

Estos tres postulantes, durante la etapa de revisión de requisitos y prohibiciones fueron admitidos inicialmente. Sin embargo de la verificación correspondiente y mediante el oficio remitido por el IESS a través de la instancia pertinente queda demostrado que los tres casos tienen obligaciones patronales en mora por lo cual deben ser inadmitidos.

3. Con oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-1703-O de 14 de julio de 2016, el Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas, Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia encargado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, indica que *"Una vez revisado el Archivo de la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad, Religión, Creencia y Conciencia, se ha constatado que, de la nómina de postulantes enviada, en la cual constan noventa y seis (96) aspirantes, ninguno de ellos consta registrado como Representante Legal de ninguna organización religiosa registrada en esta Dirección"*.
4. Mediante oficio 18645 recibido con fecha 18 de julio de 2016 y suscrito por el doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, informa que de acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos de la Contraloría General del Estado, el postulante con No. de expediente 143 quien en la primera etapa del proceso fuera admitido. Así mismo, el postulante con número de expediente No. 69 que fue inadmitido en la primera etapa del proceso por encontrarse incurso en la prohibición señalada en el artículo 13 numeral 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y que presentara la reconsideración, se verifica ante el mismo organismo que los dos postulantes registran RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CULPOSA.

V. ACLARACIÓN

5.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN

Producto del proceso de verificación estipulado en el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los siguientes postulantes se encuentran incursos en algunas de las prohibiciones legales:

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	58	ELVIS GUILLERMO	FUENTES TENORIO	0912533601
2	143	JORGE CLEMENTE	VELASCO HARO	1706682935
3	44	GAYNE MAGDALENA	VILLAGOMEZ WEIR	1704639309
4	79	ALEX NEPTALI	ZAMBRANO BAZURTO	0918147620

- 5.2. El postulante Mario Armando Guevara Farías, con número de Cédula 0800432387, con No. de expediente 43, remitió la solicitud de reconsideración aun a pesar de haber sido admitido al concurso, lo cual no surte los efectos legales para el presente caso. En consecuencia, dicho postulante se mantiene dentro del proceso convocado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

VI. RECOMENDACIONES

Luego del análisis jurídico y la motivación correspondiente, el Equipo Técnico, recomienda al Pleno acoger el presente informe y resolver conforme lo estipula el artículo 7 numerales 5 y 6 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, según el siguiente detalle:

- 6.1. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración que han sido presentadas, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes; cumpliendo con el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se sugiere inadmitir a las y los siguientes ciudadanos:

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	41	ANA FRANCISCA	GUAMAN CAÑAR	1900585744
2	139	DIEGO FERNANDO	PELAEZ JIMENEZ	1103798102
3	75	ANGEL MARCELO	RAMIREZ ERAS	0102567138
4	115	IDELIS YAQUELINA	PALADINES FLORES	1102961024
5	42	VICTOR MANUEL	JÁCOME BUSTILLOS	0502462229
6	137	MARIO RENÉ	CAYAMBE ILES	1003139951
7	69	ALBERTO JACINTO	REYES ZAMBRANO	1306996503
8	85	EUGENIA MARIBEL	GUAZHA LLIVIPUMA	0703893735
9	58	ELVIS GUILLERMO	FUENTES TENORIO	0912533601
10	143	JORGE CLEMENTE	VELASCO HARO	1706682935
11	44	GAYNE MAGDALENA	VILLAGOMEZ WEIR	1704639309
12	79	ALEX NEPTALI	ZAMBRANO BAZURTO	0918147620

MPK
X

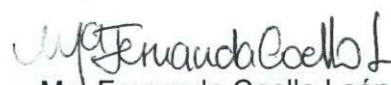
VII. SUSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO



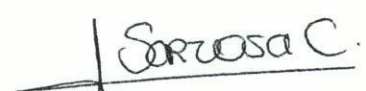
Lcdo. Sergio Gaete Martínez
Coordinador del Equipo Técnico



Jicela Montero Bravo



Ma. Fernanda Coello León



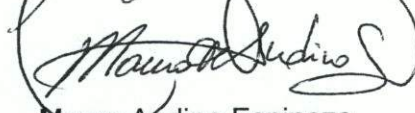
Cristina Sarzosa Chávez



Hernando Herrera Enríquez



Wilson Aguinda Salazar



Mauro Andino Espinoza

VII. SUSCRIPCION DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO

Coordenador del Equipo Tecnico

Asesor Tecnico

Asesor Tecnico

Asesor Tecnico

Asesor Tecnico

Asesor Tecnico

Asesor Tecnico

INFORME DE MOTIVACIÓN TÉCNICO- JURÍDICO DE RECONSIDERACIÓN - ANEXO 1

# EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
1	ANA FRANCISCA	GUAMAN CAÑAR	1900585744	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	ZAMORA CHINCHIPE	NO ADMITIDO	REGISTRA DEUDAS FIRMES AL SRI \$2,47, adicionalmente tiene impedimento para trabajar en el sector público por deudas en el Servicio de Rentas Internas - SRI.	Entrega el Certificado de Cumplimiento Deudas de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por ingeniero Jannyrie Rodriguez, Delegado Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas- SRI.	No procede su reconsideración porque incumple Art 13. numeral 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. El postulante NO presenta solicitud de manera motivada como dispone el Art 20 inciso 1 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.	Cumplimiento Deudas Firmes Nro. PZC- ACOECBC16-000160 posterior a la fecha de postulación	NO ADMITIDO	
2	DIEGO FERNANDO	PELAEZ JIMENEZ	1103798102	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	LOJA	NO ADMITIDO	NO PRESENTA HOJA DE VIDA según el Art. 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Oficio SN con fecha 15 de julio de 2016 suscrito por el POSTULANTE en el que manifiesta: "... debido a una confusión en el momento de adjuntar los documentos ... por un error de buena fe..."	No procede su reconsideración debido al numero 4.2 del último inciso del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.	Adjunta la hoja de vida en el formato según el Reglamento	NO ADMITIDO	
3	ÁNGEL MARCELO	RAMIREZ ERAS	0102567138	MASCULINO	INDÍGENA	CIUDADANÍA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	NO PRESENTA HOJA DE VIDA según el Art. 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección,	Oficio SN de fecha 18 de julio de 2016 suscrito por el POSTULANTE, manifiesta: "...se me acepte la hoja de vida documento ... en razón de que como ciudadano ecuatoriano he apoyado a mi país en las promoción de los derechos humanos a través de mi servicio en el sector público y desde las organizaciones civiles..."	No procede su reconsideración debido al numero 4.2 del último inciso del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.	Adjunta la hoja de vida en el formato según el reglamento	NO ADMITIDO	

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
4	115	IDELUS YAQUELINA	PALADINES FLORES	1102961024	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	LOJA	NO ADMITIDO	NO PRESENTA HOJA DE VIDA según el Art. 12 inciso 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección	Oficio SN sin fecha suscrito por la POSTULANTE, manifiesta: "... cabe señalar que por un error involuntario habido una confusión con la entrega del formulario de postulación donde consta todo mi CURRICULUM..."	No procede su reconsideración debido al número 4.2 del último inciso del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.	Adjunta la hoja de vida en el formato según el reglamento	NO ADMITIDO	
5	42	VICTOR MANUEL	JACOME BUSTILLOS	0502462229	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	INCUMPLE CON LA RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-238-07-06-2016, donde se realiza la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y se determina con exactitud con los documentos a entregar y la forma de presentación entre ellos, señala expresamente la copia simple de cedula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones generales.	Oficio SN de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por el POSTULANTE, manifiesta: "... por un error de forma involuntaria se traspasó el documento de identidad y el certificado de votación."	No procede su reconsideración debido al número 4.2 del último inciso del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.	Carta motivada de reconsideración y copia simple a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones	NO ADMITIDO	
6	137	MARIO RENÉ	CAYAMBE ILES	1003139951	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA A	NO ADMITIDO	Incumple lo previsto en el Art. 13 inciso final del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, respecto del formato único emitido por el CPCCS en el que debía elaborarse la Declaración Juramentada	Oficio SN de fecha 15 de julio de 2016 suscrito por el POSTULANTE, manifiesta "... si en caso no consentido por descuido del departamento correspondiente se deslizo una distracción en la revisión del contenido íntegro de mi declaración juramentada, traigo una vez más ante su despacho, la segunda copia certificada de la Declaración Juramentada, otorgada ante el señor notario Triguero Cuervo del Cantón Quito, doctor Carlos Mosquera Pazmiño, que gracias a mi sigiloso ciudadano reposaba en mis archivos...es preciso presentar ante su Autoridad mi formal requerimiento de RECONSIDERACIÓN A MI POSTULACIÓN, a efecto de que el departamento correspondiente, revea su informe, que de cierto modo hace entender que ha incurrido un error mecanográfico la pps calami de buena fe, que es jurídicamente subsanable con la copia de la escrita que se adjunta..."	No procede la reconsideración del postulante; porque al momento de presentar su solicitud adjunta la segunda copia de la declaración juramentada. El Equipo Técnico verifica nuevamente el expediente completo del postulante y se confirma que la declaración juramentada en el expediente está incompleta y de acuerdo al numeral 4.2 último inciso del instructivo para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección no se podrá agregar documentación alguna. Se confirma número de fojas que coincide con el número de fojas que constan en el acta de entrega recepción N°137 de fecha 23 de junio del 2016 a las 20H42.	Oficio S/N de fecha 15 de julio del 2016, por medio del cual adjunta la segunda copia de la declaración juramentada.	NO ADMITIDO	

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	REQUISITO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DEL RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
7	69	ALBERTO JACINTO	REYES ZAMBRANO	1306996503	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	MANABÍ	NO ADMITIDO	No presenta requerimiento de reconsideración solo presenta la Declaración Juramentada Escritura Pública Nro. 20161301008P01857 con fecha de 12 de julio de 2016 de la señora María Patricia Cedeño Mielés.	No presenta documento de motivación, por tanto incumple con el Art. 20 del Reglamento de las CCA con fecha 15 de julio de 2016 se recibió el Oficio Nro. 18645 remitido por la Contraloría General del Estado, por medio del cual CERTIFICA que el POSTULANTE registra: TIPO DE RESPONSABILIDAD: ADMINISTRATIVA CULPOSA	Declaración Juramentada Escritura Pública Nro. 20161301008P01857 con fecha de 12 de julio de 2016 de la señora María Patricia Cedeño Mielés, madre de sus hijos.	NO ADMITIDO	
8	85	EUGENIA MARIBEL	GUASHA LLIVIPUMA	0703893735	FEMENINO	MESTIZA	CIUDADANÍA	EL ORO	NO ADMITIDO	Solicita la reconsideración ya que no me encuentro adeudando pensiones alimenticias conforme lo demuestro con documentación adjunta	Certificado del Consejo de la Judicatura con fecha 19 de julio del 2016 en el que indica "...informo a usted en el juicio N° 0351-2010, se procedió a corregir los datos procesales en el sistema SUPA donde consta como actora..."	Oficio S/N de Machala 19 de julio del 2016 de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescentes y Infractores del Cantón Machala.	NO ADMITIDO	Pese a corregirse el dato del SUPA, la POSTULANTE, presenta IMPEDIMENTO emitido por el Ministerio de Trabajo, por tanto se mantiene la NO ADMISIBILIDAD; de acuerdo al Art. 13, numeral 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

PROCESO DE VERIFICACIÓN

1	58	ELVIS GUILLERMO	FUENTES TENORIO	0912533601	MASCULINO	AFROECUATIANO	CIUDADANÍA	GUAYAS	ADMITIDO					Se INADMITE al POSTULANTE de acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección . Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de fecha 7 de julio de 2016, suscribe la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera - IESS, certifica que el POSTULANTE que SI REGISTRA OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA POR UN VALOR DE USD. 241. 76 .
2	143	JORGE CLEMENTE	VELASCO HARO	1706682935	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA	ADMITIDO					Se INADMITE al POSTULANTE de acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección . Certificado de Responsabilidades de fecha 7 de julio de 2016, la Contraloría General del Estado, informa que el POSTULANTE registra: TIPO DE RESPONSABILIDAD: ADMINISTRATIVA CULPOSA.

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
3	43	MARIO ARMANDO	GUEVARA FARIAS	0800432387	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA	ADMITIDO					ADMITIDO	El POSTULANTE se encuentra ADMITIDO de acuerdo a la Resolución No. PLE-CPCS-264-12-07-2016 de fecha 28 de junio de 2016, página 7.
4	44	GAYNE MAGDALENA	VILLAGOMEZ WEIR	1704639309	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA	ADMITIDO					NO ADMITIDO	Se inadmite al POSTULANTE de acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de fecha 6 de julio de 2016 remite la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera - IESS, REGISTRA OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA POR UN VALOR DE USD. 264.00
5	79	ALEX NEPTALI	ZAMBRANO BASURTO	0918147620	MASCULINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	GUAYAS	ADMITIDO					NO ADMITIDO	Se INADMITE al POSTULANTE de acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de fecha 7 de julio de 2016, suscribe la Directora Nacional de Recaudaciones y Gestión de Cartera - IESS; CERTIFICA que el POSTULANTE, SI REGISTRA OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA POR UN VALOR DE USD. 79.06

[Firma]

Ldo. Sergio Gaete Martínez
Coordinador del Equipo Técnico

[Firma]
SARZOSA C

Christina Sarzosa Chávez

[Firma]
Wisor Aquino Salazar

[Firma]
Mariano Espinoza

[Firma]
Ma. Fernanda Coello León

[Firma]
Hernando Herrera Enríquez

[Firma]
Jocely Montero Braval